

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)**

ESTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (en adelante "MdE") formaliza la asociación y el compromiso entre el Gobierno de la República Dominicana y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia "UNICEF", para colaborar en la promoción de estrategias de reducción del riesgo de desastres y asistencia humanitaria, centradas en garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencias en la República Dominicana.

ENTRE LAS PARTES:

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (el "Gobierno"), representado por la **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Directora General del Programa Progresando Con Solidaridad (PROSOLI), por una Parte;

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA REPÚBLICA DOMINICANA (en adelante "UNICEF"), una organización internacional establecida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que trabaja con gobiernos, comunidades, sociedades civiles, el sector privado y otros asociados en todo el mundo con el fin de promover los derechos de los niños y está guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; con sede en República Dominicana en Avenida Anacaona No. 9, Edificio Naciones Unidas, Mirador Sur- Santo Domingo, debidamente representada por **ROSA ELCARTE LÓPEZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, provista de pasaporte Laissez Passer No. 188198.

También en calidad de testigo firmará la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) la **DRA. MARGARITA CEDEÑO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución de la República Dominicana establece que "la familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales" (Artículo 56).
- B. Que la Convención Internacional sobre Derechos del Niño señala que los Estados Partes se comprometen a asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para el bienestar del niño y la niña y atender su interés superior (artículo 3), y a tomar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.
- C. Que los derechos reconocidos en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño deben ser cumplidos aun en situaciones de emergencia o desastres, estando el Estado, en estas circunstancias, en una mayor posición de garante.
- D. Que la Convención Internacional sobre Derechos del Niño fue ratificada por el país el 11 de junio de 1991, habiéndose, por tanto, integrado al régimen jurídico nacional con jerarquía constitucional (artículo 74 de la Constitución de la República Dominicana).
- E. Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030) establece en su Cuarto Eje, una sociedad de producción y consumo ambientalmente sostenible, que se adapta al cambio climático y que procura una eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales.

- F. Que el Plan de Gobierno 2016-2020 establece entre sus metas la ampliación de la cobertura y de los montos del programa de transferencias monetarias condicionadas, con especial atención a las familias en pobreza extrema que no han podido ingresar al Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) por falta de documentación.
- G. Que con la creación del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) que articula el Sistema de Protección Social, y que incluye a la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) y el Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI), el Estado Dominicano ha establecido una red de protección social con cobertura y capacidad de apoyo a las poblaciones vulnerables de manera focalizada, así como una significativa capacidad para asistir a esa población a través de transferencias basadas en efectivo (bonos) para derecho a consumo por hogares beneficiarios mediante tarjetas para uso exclusivo en puntos de venta (POS);
- H. Que ADESS es la entidad encargada de unificar y administrar de forma ágil subsidios sociales focalizados otorgados por el gobierno, garantizando su oportuna disponibilidad y adecuado uso por los beneficiarios, a fin de asegurar la equidad social y dignidad humana de los dominicanos que viven en condiciones de pobreza ,de coordinar con entidades financieras e intermediarios de transacciones de tarjetas, y de coordinar la Red de Abastecimiento Social, que cuenta con más de cinco mil (5,000) comercios adscritos a nivel nacional, equipados para formar parte de programas de transferencias basadas en efectivo, y de los cuales más del cincuenta por ciento (50%) venden alimentos;
- I. Que el SIUBEN es la encargada de identificar, caracterizar, registrar y priorizar las familias en condición de pobreza, que habitan en zonas geográficas identificadas en el Mapa de la Pobreza y en zonas fuera del mismo, que resulten de interés para los fines de las políticas públicas y tiene a más del ochenta por ciento (80%) de la población dominicana censada y clasificada según el Índice de Calidad de Vida (ICV); que cuenta con la metodología del Índice de Vulnerabilidad ante Choques Climáticos (IVACC) para identificar hogares vulnerables a tormentas y huracanes; y cuenta con protocolos y estructuras establecidas para el levantamiento periódico de información a nivel de hogar;
- J. Que PROSOLI es el programa Nacional de Abordaje Multidimensional a la Pobreza y de transferencias basadas en efectivo con una cobertura de más de setecientos mil (700,000) hogares beneficiarios registrados en situación de pobreza en el SIUBEN, con una estructura de acompañamiento comunitario de más de quince mil (15,000) enlaces familiares y supervisores de enlaces; y con procedimientos establecidos para la verificación de condicionalidades a nivel de hogar;
- K. Que se reconocen las capacidades potenciales del GCPS y de las instituciones que articula, para apoyar la focalización, proveer transferencias basadas en efectivo y en el desarrollo de acciones comunitarias, y apoyar operaciones de respuesta a emergencias humanitarias y de recuperación de medios de vida;
- L. Que el Programa de País 2018-2022 firmado entre la República Dominicana y UNICEF señala que se apoyará a la República Dominicana para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia en condiciones de mayor vulnerabilidad, en el Marco de la Asistencia de Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2018-2022. Asimismo, este programa contribuirá con el logro de los ODS, las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), el Plan Plurianual del Sector Público y para avanzar en las respuestas nacionales a las recomendaciones provenientes de los distintos tratados que resulten pertinentes;
- M. Que, en el marco de ese Programa de Cooperación, UNICEF ha firmado con la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), un Plan Bianual de Trabajo 2018-2019 que incluye la “asistencia técnica para la implementación de transferencias en efectivo para familias vulnerables afectadas por emergencias” (Actividad 2.7);
- N. Que UNICEF impulsa esfuerzos dirigidos a apoyar y acompañar a los gobiernos en América Latina y el Caribe a implementar medidas de preparación y respuesta a emergencias a través de sus programas e instituciones mediante el uso de los sistemas nacionales de protección social;



- O. Que UNICEF cuenta con una amplia experiencia en operaciones de emergencia en la República Dominicana y en acciones de desarrollo de capacidades nacionales para la preparación y gestión de respuestas a emergencias, programas e iniciativas para abordar todo el espectro de los derechos de los niños/niñas y adolescentes en situaciones de emergencia, que es cuando estos derechos están más amenazados, y son especialmente vulnerables a las enfermedades, la malnutrición y la violencia.;
- P. Que distintas experiencias han demostrado que los vínculos entre el sector de protección social, y la prevención, mitigación y respuesta a desastres son especialmente relevantes, efectivos y eficientes en la respuesta a emergencias, en la protección de los medios de vida y en la construcción de resiliencia;

Las Partes, acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (el "MdE"), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO.

- 1.1 El objeto del presente MdE es establecer el marco general de cooperación y alianza entre el UNICEF, el Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), y las instituciones que este último articula (ADESS, SIUBEN, PROSOLI), para el fortalecimiento de capacidades y uso de la Red de Protección Social del gobierno en la respuesta a emergencias humanitarias graves, con el objetivo de contribuir a reducir la afectación de derechos de salud, supervivencia y desarrollo, así como de educación y protección de los niños, niñas y adolescentes y sus familias afectada por situaciones de emergencia en la República Dominicana.
- 1.2 UNICEF y el GCPS establecerán una estrecha cooperación y explorarán oportunidades para una mayor colaboración y desarrollo sobre la acción humanitaria y la protección social hacia la niñez y adolescencia en la República Dominicana. Las Partes emprenderán su cooperación basándose en la práctica existente, la experiencia técnica, el desarrollo de capacidades, enfoques innovadores y plataformas intergubernamentales para la cooperación.

2. AREAS DE COOPERACIÓN.

- 2.1 Dentro del marco de este MdE, y sujeto a la disponibilidad de fondos y a las disposiciones del Plan de Respuesta correspondiente (conforme con lo dispuesto en la Cláusula, siguiente), UNICEF apoyará:
- (i) El fortalecimiento de las instituciones que articula el GCPS y componen el Sistema de Protección Social en respuesta a emergencias a través de asistencia técnica y;
 - (ii) El desarrollo de acciones respuesta a emergencias, con fondos de UNICEF, en función de la disponibilidad de recursos financieros, utilizando transferencias en efectivo a través de los mecanismos de distribución de transferencias de ADESS (tarjetas visa-electrón para uso exclusivo en POS, en comercios seleccionados o efectivo retirado en bancos), de identificación de beneficiarios registrados en SIUBEN afectados por emergencias, de abordaje programático y acompañamiento comunitario de PROSOLI, y del seguimiento y monitoreo de los resultados de tales proyectos.
- 2.2 Adicionalmente, UNICEF apoyará a las demás Partes en los siguientes temas:
- a) Fortalecimiento de las capacidades del país para reducir la afectación de derechos de salud, supervivencia y desarrollo, así como el derecho a la educación y protección de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y de protección social reactiva a emergencias.
 - b) Preparación, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencias humanitarias, incluyendo desarrollo de evaluaciones de las áreas de salud materno neonatal e infantil, agua y saneamiento, nutrición materno-infantil, educación, y protección de niñez y adolescencia, con enfoque de comunicación para el desarrollo; la focalización de beneficiarios y levantamiento de información primaria; la



transferencia de asistencia basada en efectivo para asistir a la población afectada por un impacto de desarrollo lento o por un impacto de desarrollo rápido; y el acompañamiento, seguimiento y/o evaluación al programa de respuesta a emergencias y recuperación.

- c) Gestión del conocimiento e información en temas tales como salud materno neonatal e infantil, nutrición materno-infantil, agua y saneamiento, educación, protección de niñez contra todo tipo de violencia, abuso y explotación en el desarrollo de emergencias, incluyendo la identificación y divulgación de mejores prácticas.
- d) Complementar esfuerzos y lograr sinergias en las que se potencien las ventajas institucionales comparativas de cada una de las Partes, capitalizando la experiencia acumulada, para cuyo efecto, se llevarán a cabo acciones conjuntas en áreas de interés; diseño de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, intercambio de experiencias locales y regionales, estudios e investigaciones, y asesoría técnica.
- e) Otras que se acuerden conjuntamente entre las Partes.

3. IMPLEMENTACION DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

- 3.1 Para lograr los objetivos del MdE, y según la magnitud del evento, UNICEF y el Gobierno establecerán acuerdos y/o arreglos suplementarios de conformidad con las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos aplicables de cada Parte, que especificarán los costos o gastos relacionados con la actividad y la forma en que serán a cargo de las Partes.
- 3.2 La implementación de actividades bajo este MdE estará sujeta a la disponibilidad de recursos. Cada Parte será responsable de sus propios actos y omisiones en relación con este MDE y su implementación.
- 3.3 Se desarrollará un Plan de Respuesta a la Emergencia (en adelante, Plan de Respuesta) específico para implementar este MdE. En este Plan se acordará la población a focalizar, las actividades y modalidades de transferencia basada en efectivo, el monto de la transferencia, la duración del Plan, los roles, derechos, obligaciones y responsabilidades específicas de cada una de la Partes, así como su forma y monto de financiación. El Plan deberá ser suscrito por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.
- 3.4 Las Partes constituirán, de manera conjunta, un Comité Ejecutivo de toma de decisiones en base a las propuestas del Comité Técnico, a fin de acordar los Planes Operativos Específicos, y otros aspectos relevantes. El Comité Ejecutivo será formado por el/la Representante de UNICEF o el/la delegado que designe, y por los Representantes designados del GCPS, PROSOLI, ADESS y de SIUBEN. El Comité Ejecutivo deberá acordar la base de datos de beneficiarios a focalizar según área geográfica afectada y plan de distribución aplicable al período convenido en el Plan Operativo Especifico para el Programa Especial de Emergencias, al menos siete (7) días antes del inicio de la distribución respectiva, en el que se estime el número de beneficiarios, los puntos de entrega a nivel municipal, así como los procedimientos de acción interinstitucional y el personal responsable del Programa Especial de Emergencias.
- 3.5 Las Partes constituirán, de manera conjunta, un Comité Técnico de elaboración de los procedimientos de acción conjunta, de elaboración de los Planes Operativos Específicos; y los componentes del Programa Especial de Emergencias. El Comité Técnico será formado por al menos cuatro técnicos designados por el Gobierno (uno del GCPS, uno de ADESS, uno de SIUBEN, uno de PROSOLI) y dos técnicos designados por UNICEF. Las funciones del Comité Técnico serán las de presentar recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre los beneficiarios a focalizar, duración de la intervención, plan de distribución, recursos asignados y distribuidos entre los beneficiarios, y otros aspectos relevantes.
- 3.6 El alcance del Plan de Respuesta dependerá de cada situación de desastre o emergencia. Será condición (previa) para la asistencia de UNICEF:

- a) Una solicitud formal de apoyo por parte de un alto funcionario del Gobierno de la República Dominicana a UNICEF indicando la magnitud del evento, la cantidad de personas aproximadas que necesitan asistencia y el periodo de asistencia aproximado;
- b) Una evaluación rápida de UNICEF que justifique la intervención de UNICEF y la confirmación de UNICEF de haber fondos para el apoyo solicitado;
- c) Una evaluación de necesidades y de mercados.

3.7 Para acceder al Programa de Repuesta, las personas afectadas deben estar registradas en el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) y cumplir con los criterios de focalización establecidos por el Comité, según área geográfica afectada y priorizada. El Gobierno y UNICEF mantendrán una coordinación estrecha para hacer los ajustes necesarios en la focalización y selección de los beneficiarios a fin de cubrir a la población de niños, niñas y adolescentes con mayor vulnerabilidad, en el marco del Comité de Coordinación y Comité Técnico. La intervención se realizará en áreas afectadas acordadas por las Partes. La población de niños, niñas y adolescentes afectada y seleccionada para recibir los beneficios puede encontrarse en cualquier parte del territorio nacional. Los beneficiarios de las transferencias con los recursos de UNICEF serán seleccionados según área geográfica priorizada, propuestos por el Comité Técnico y aprobado por el Comité de Coordinación.

3.8 La primera selección de beneficiarios priorizados por área geográfica afectada será de hogares beneficiarios de PROSOLI, los cuales ya se encuentren incluidos en el Programa de Protección Social. Para fines de las transferencias con los recursos de UNICEF, estas serán consideradas como adicionales a los recursos que regularmente recibe esa población (en junio dos mil diecisiete (2017) es de ochocientos veinticinco pesos dominicanos con cero centavos (RD\$825.00) por familia, por mes) en caso de ya ser beneficiaria de PROSOLI y transferidos a la "Tarjeta Solidaridad".

3.9 En segundo momento, se podrá añadir, a petición de UNICEF, en el marco del Comité de Coordinación, a otros segmentos de la población niños, niñas y adolescentes que sean afectados por eventos pero que normalmente no forman parte de la población beneficiaria de PROSOLI, y que estén registradas en el SIUBEN antes o después de la situación de emergencia para recibir el beneficio a través de un adulto. En caso de no estar incluidas en el SIUBEN, UNICEF y SIUBEN podrán llevar a cabo un levantamiento de información según disponibilidad de recursos. El criterio de selección será afectación por la situación de emergencias.

3.10 Las modalidades de asistencia incluyen transferencias basadas en efectivo a ser realizadas por ADESS a través de la "Tarjeta Solidaridad" (en caso de ser jefes de hogares beneficiarios de PROSOLI) o a través de la "Tarjeta Incentivos Especiales" (en caso de ser jefes de hogares no beneficiarios de PROSOLI). Mediante el uso de la tarjeta otorgada, los jefes de hogar focalizados podrán consumir artículos predefinidos disponibles en comercios adscritos a la Red de Abastecimiento Social; o mediante efectivo retirado por los beneficiarios en bancos con los cuales ADESS tenga acuerdos pre-establecidos.

3.11 ADESS deberá coordinar la entrega y emisión de nuevas Tarjetas de Incentivos Especiales para la población focalizada, en caso de ser requeridas según el Proyecto y el Plan de Respuesta que se acuerde, y coordinar la entrega de las mismas con las entidades financieras del Sistema de Pago de Subsidios Sociales (SPSS).

3.12 Los recursos disponibles de UNICEF, serán distribuidos a los hogares beneficiarios con niños, niñas y adolescentes, seleccionados libre de cargo, sin discriminación, y en completa imparcialidad, sin importar su origen, religión, nacionalidad, estado legal de residencia, opinión política o género, sin asociar la asistencia directa ni indirectamente a ninguna religión o persuasión política.

3.13 Las distintas modalidades que adopte la cooperación entre las Partes, dependerá siempre de los recursos disponibles de las Partes y el apoyo a todas las acciones conducentes al fortalecimiento de los Programas de Protección Social para las poblaciones más vulnerables, incluyendo el diseño e implementación, monitoreo y evaluación, análisis de vulnerabilidades y seguridad alimentaria, y todo lo relativo a la focalización.

- 3.14 Las Partes podrán formar grupos de trabajo o misiones técnicas específicas con el fin de analizar la situación y proponer las recomendaciones que pudieran ser objeto de los Planes de Trabajo Anual.
- 3.15 El presente MdE por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para ninguna de las Partes ni obliga a las mismas a suscribir plan ni acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente MdE implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante el Plan Respuesta. En todo caso, los fondos aportados serán utilizados con sujeción a los reglamentos y normas financieras internas de cada una de las Partes.
- 3.16 Las Partes declaran que son independientes una de la otra. Ninguna de las Partes podrá ser considerada como agente o mandataria de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente MdE podrá ser interpretado en el sentido de que se establezca una sociedad o cualquier otra modalidad de asociación entre las Partes. UNICEF y el Gobierno reconocen que cualquier actividad de cooperación en el marco del presente MdE se sujetará a los mandatos, competencias, reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 4.1 El Gobierno designa al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) como entidad designada que actuará como canal de comunicación entre el Gobierno y UNICEF para este MdE y los Planes de Respuesta implementados bajo el mismo. El GCPS será la entidad responsable de coordinar y monitorear, a nivel gubernamental, las actividades producto de este MdE, de identificar junto con UNICEF el concepto, presupuesto y fondos para los proyectos a ser desarrollados en el marco de este MdE y de designar las contrapartes gubernamentales.

4.2 El Gobierno también designa:

- A SIUBEN para proveer la información para la focalización de beneficiarios y realizar levantamientos de información primaria de hogares en el marco de los Planes de Respuesta acordados;
- A ADESS como entidad implementadora responsable de transferir los recursos de UNICEF a los beneficiarios focalizados; y
- A PROSOLI como entidad que gestiona el programa nacional de transferencia de asistencia social y como el programa base para el desarrollo del Programa Especial de Emergencias acordado en los Planes de Respuesta acordados.

4.3 El Gobierno se compromete a:

- a) Designar diferentes instancias de Dirección para los procesos de coordinación técnica y administrativa-financiera, durante la ejecución del presente MdE;
- b) Designar los integrantes del GCPS, del Comité de Coordinación y del Comité Técnico, a ser activado una vez surja una situación de emergencia que amerite la activación de este MdE;
- c) Proveer a UNICEF, a través del SIUBEN y PROSOLI (en el caso de hogares beneficiarios del programa) el listado de hogares con nombre de jefe o jefa de hogar, composición del hogar, especialmente el número de niños y las edades de los mismos, ubicación geográfica y demás datos requeridos para que UNICEF seleccione los beneficiarios de las transferencias basadas en efectivo del Programa Especial de Emergencias acordado en el Proyecto a ser asistidos con recursos de UNICEF, sobre el cual el Comité de Coordinación acordará los hogares que recibirán la asistencia;
- d) En base a lo anterior, acordar con UNICEF el número de personas que recibirán asistencia detallada en el Proyecto los niveles de asistencia, duración y área de cobertura geográfica, y los criterios para asistir a la población de niños, niñas y adolescentes beneficiada;

- e) Facilitar datos e información complementaria, al igual que personal técnico para el desarrollo del objetivo general del MdE;
- f) Realizar monitoreo y seguimiento al Proyecto y los Planes de Respuesta que resulten de este MdE junto con UNICEF;
- g) Apoyar en la movilización de recursos de terceros para los proyectos a ser realizados en el marco de este MdE;
- h) Dirigir los recursos de UNICEF únicamente a niños, niñas y adolescentes afectados por los impactos de origen natural de desarrollo lento (tales como sequías) o por impactos de origen natural de desarrollo rápido (tales como tormentas, inundaciones, sismos, etc.) y seleccionados por UNICEF según listado acordado por el Comité de Coordinación de población a ser beneficiada;
- i) Administrar, a través de ADESS, los fondos para financiar las transferencias basadas en efectivo, suministrados por UNICEF según listado acordado de población a ser beneficiada de acuerdo con un diagrama específico de flujo de fondos a ser acordado entre las Partes y adjuntado al MdE (incluyendo una descripción detallada sobre cómo, cuándo y a través de cuales entidades de servicios financieros, cuentas, banco, tipo de cuenta, los fondos de UNICEF llegarán a las manos de los beneficiarios). ADESS no aplicará costos por ninguna transacción, sin embargo, las entidades financieras del SPSS podrían aplicar costos de transacción, que deberán ser consideradas y aceptadas por UNICEF y detallados en el Proyecto y en el Plan de Respuesta.
- j) Asegurar que la entidad financiera perteneciente al SPSS de ADESS es financieramente íntegra y tomar precauciones (por ejemplo, garantías) a fin de que los fondos de UNICEF sean separados de los fondos de otros clientes del proveedor de servicios y protegidos en caso de fraude e insolvencia del proveedor de servicios;
- k) Informar a la población beneficiaria de las intervenciones acordadas en el Proyecto y en el Plan de Respuesta sobre el programa especial de emergencias por medios públicos y a nivel directo sobre su inclusión en el programa extraordinario por un periodo determinado.
- l) Al ocurrir un impacto, realizar una evaluación rápida para determinar la necesidad de salud materna neonatal, agua y saneamiento, nutrición materno-infantil, y protección de niñez. Asimismo, realizar a través del ADESS y junto a UNICEF un sondeo del estado de situación de la Red de Abastecimiento Social en las zonas afectadas de la Red de Abastecimiento Social, identificando abastecimiento, cantidad de comercios activos, tipos de alimentos y cantidades en existencia; a fin de definir factibilidad de uso de la Red de Abastecimiento Social;
- m) Al ocurrir un impacto y realizar una evaluación rápida para determinar la necesidad de asistencia, realizar a través del ADESS y junto a UNICEF un sondeo de viabilidad de adhesión de otros tipos de comercios no adscritos a la Red de Abastecimiento Social, dependiendo de los requerimientos de ayuda humanitaria de la población afectada, la localidad afectada, y el tipo de necesidades que genere la situación de emergencia;
- n) Ser responsable a través del GCPS de la recepción, custodia y desembolso de las prestaciones aportadas por UNICEF de conformidad con el Plan de Respuesta;
- o) Llevar a cabo, a través del GCPS, las acciones descritas en el Proyecto o Plan de Respuesta con apoyo de UNICEF y asegurar que los fondos provistos por UNICEF sean recibidos adecuadamente, se rinda cuenta sobre los mismos y sean transferidos a los beneficiarios UNICEF acordados. Esto incluye la designación de personal calificado para la implementación y supervisión del Programa Especial de Emergencias, gestión del sistema y modalidades de pago y transferencia de los recursos de UNICEF, y la supervisión y gestión de las entidades financieras del SPSS y de la Red de Abastecimiento Local en implementarlo.

- p) Tomar medidas para prevenir el uso desautorizado de los recursos de UNICEF y por asegurar que los fondos provistos por UNICEF sean transferidos exclusivamente a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y en los Planes de Respuesta.
- q) Ser responsable de monitoreo a nivel del hogar, monitoreo de transferencias y de las distribuciones de la asistencia, en conjunto con UNICEF; de implementar a través de los Puntos Solidarios y otros mecanismos de comunicación con los beneficiarios, espacios para retroalimentación de beneficiarios sobre el Programa Especial de Emergencias acordado en los Planes de Trabajo Anual.
- r) Mantener, a través de ADESS, cuentas apropiadas de los costos incurridos por cuenta activa en las entidades financieras de los fondos recibidos de UNICEF, y fondos distribuidos a beneficiarios con recursos de UNICEF.

4.4 UNICEF sujeto a la disponibilidad de recursos y de conformidad con sus reglas y reglamentos internos, se compromete a:

- a) Implementar, en cooperación con el GCPS, las actividades del/los Plan/es de Respuesta acordados en el marco de este MdE;
- b) Sujeto a la disponibilidad de recursos, suministrar los recursos financieros indicados como recursos de UNICEF en el Plan de Respuesta;
- c) Proporcionar asistencia técnica al Gobierno para el fortalecimiento de los programas y contrapartes;
- d) Apoyar al Gobierno en la movilización de recursos de terceros para implementar el Plan de Respuesta, en el marco de este MdE;
- e) Proporcionar asistencia técnica al Gobierno para el fortalecimiento del Sistema de Protección Social en respuesta a emergencias;
- f) Desarrollar un programa de monitoreo y apoyo técnico en coordinación con el GCPS;
- g) Asegurar que toda contratación para la provisión de bienes y servicios realizados por parte de UNICEF en el contexto del/los Plan/es de Respuesta, se lleve a cabo de conformidad con las normas y procedimientos de UNICEF, y siguiendo las cláusulas establecidas en el UNDAF y sus anexos y, de corresponder, de acuerdo a las especificaciones de los productos acordados con el Gobierno;
- s) Designar diferentes instancias de dirección para los procesos de coordinación técnica y administrativa-financiera, durante la ejecución del presente MdE;
- t) Designar los integrantes de UNICEF en un Comité de Coordinación y un Comité Técnico;
- u) Facilitar información complementaria para el desarrollo del objetivo general del MdE;
- v) Realizar monitoreo y seguimiento al/los Plan/es de Respuesta que resulten de este MdE junto con el GCPS;
- w) Acordar con el GCPS el número de personas que recibirán asistencia del GCPS-UNICEF, la modalidad de asistencia, duración y área de cobertura geográfica, y los criterios para asistir a la población beneficiada;
- x) Acordar con el GCPS los hogares beneficiarios a focalizar y plan de distribución aplicable al período convenido de planificación, al menos tres (03) días antes del inicio de la distribución respectiva, en el que se estime el número de beneficiarios, los puntos de entrega a nivel municipal, así como el personal responsable de recibir los insumos;
- y) Apoyar al PROSOLI a llevar a cabo una estrategia de comunicación informando a la población sobre el programa que se llevara a cabo según el Plan de Respuesta;

- z) Todas aquellas otras actividades adicionales para el cumplimiento de este Memorando de Entendimiento, según acuerden las Partes.

5. DIFUSIÓN Y RECIPROCIDAD.

- a) La difusión y divulgación de las actividades realizadas por medio del presente MdE podrán efectuarse por cualquiera de las Partes con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte; consentimiento que no podrá ser irracionalmente denegado y estará sujeta a la normativa interna de cada Parte.
- b) Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, así como en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con sus normativas internas.

6. ACUERDOS FINANCIEROS OPERATIVOS.

- a) Los fondos asignados al Plan de Respuesta por parte de UNICEF se gestionarán de acuerdo con las políticas y procedimientos operativos de UNICEF y de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. EL Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) proporcionará de manera oportuna la documentación necesaria para la información financiera requerida, de acuerdo con el Método Armonizado para las Transferencias en Efectivo (HACT, por sus siglas en inglés) y las provisiones del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF, por sus siglas en inglés).
- b) El GCPS deberá proporcionar el personal y los servicios indicados en el Plan y Presupuesto de la Encuesta. Se entiende que las contribuciones financieras de UNICEF al Presupuesto del Proyecto no se podrán utilizar para cubrir los sueldos del personal de la GCPS o para sufragar los gastos directos e indirectos incurridos en el mantenimiento de las instalaciones.

Todas las transferencias en efectivo hacia la GCPS responderán a los productos y las actividades acordadas en los Planes de Respuesta. Las transferencias de fondos para actividades detalladas en los planes de Respuesta pueden hacerse empleando las siguientes modalidades:

- a) Efectivo transferido directamente al Asociado en la Implementación:
- Antes del comienzo de las actividades (transferencia directa de efectivo) o
 - Una vez concluidas las actividades (reembolso).
- b) Pagos directos a proveedores o terceras personas por los compromisos adquiridos por el GCPS en la implementación sobre la base de las peticiones firmadas por la persona responsable autorizada por dicho Asociado;
- c) Pagos directos a proveedores o terceras personas por los compromisos adquiridos por UNICEF en apoyo de las actividades acordadas con los Asociados en la Implementación.

Las transferencias directas en efectivo se solicitarán y desembolsarán por períodos de implementación del Plan de Respuesta que no excedan los tres meses. Los reembolsos de gastos previamente autorizados solicitarán y entregarán trimestralmente o después de la finalización de las actividades. UNICEF no estará obligado a reembolsar un gasto realizado por el GCPS que supere los montos autorizados.

7. VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), si bien cualquiera de las Partes podrá terminarlo unilateralmente, poniendo en conocimiento de la otra parte dicha terminación mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este MdE por períodos ulteriores de dos (2) años. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda que formará parte integral del Acuerdo principal.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Acuerdo, deberán ser resueltas entre las Partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados, reconocidos por la República Dominicana.

9. MODIFICACIONES.

Las Partes acuerdan que cualquier sustitución, modificación o adición que se realice al presente Acuerdo se hará de manera escrita con la firma de común acuerdo de todas las Partes, sin perjudicar los derechos y obligaciones que surjan de este acuerdo antes o en la fecha de dicha revisión, modificación o enmienda.

10. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

Privilegios e inmunidades

- a) Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con él se puede considerar como una exención expresa o implícita a ningún privilegio o inmunidad determinado por las Naciones Unidas y UNICEF.
- b) Para todos los efectos, el Documento del Programa de País (Común) / Acuerdo de Cooperación Básica / otro acuerdo sustituto firmado entre la GCP y la Oficina de País de UNICEF país en fecha prevalecerá sobre cualquier otra disposición en el presente Acuerdo que pudiera entrar en conflicto con él.

11. GENERAL.

- 11.1. **Propiedad intelectual.** Salvo que se indique expresamente lo contrario en este Memorándum de Entendimiento, cada Parte conservará todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos cómo, o documentos y otros materiales, que la Parte divulgadora pueda compartir con la otra Parte a los fines de esta colaboración.
- 11.2. **Uso del nombre, logotipo y emblema de UNICEF y GCPS.** A cada una de las Partes se le permite usar el nombre, logotipo y emblema del otro, según corresponda, únicamente en relación con este MdE, a menos que una de las Partes retire el permiso en un caso particular y lo notifique por escrito a la otra Parte.
- 11.3. Nada en lo relacionado con este MdE hará que el personal de CGSP se interprete como personal o funcionarios de UNICEF o expertos en misión de las Naciones Unidas o de UNICEF. UNICEF y GCPS son responsables de sus propios actos u omisiones, y los de sus empleados, contratistas o cualquier otro personal contratado por ellos.
- 11.4. Las Partes se comprometen a asegurar que su personal y el personal de terceras Partes nombrados en el marco de este MdE, se adhieran a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios internacionalmente aceptados de rendición de cuentas.
- 11.5. Las Partes se comprometen en trabajar conjuntamente para prevenir cualquier pérdida asociada con la Operación. El gobierno deberá asumir cualquier pérdida atribuible directamente y reembolsar tal pérdida a UNICEF, en especie o en el valor monetario equivalente y prevalente en el momento de la pérdida.
- 11.6. Las Partes reconocen y acuerdan que la asistencia prestada por UNICEF bajo el presente MdE es el tipo de asistencia contemplada en el Acuerdo Básico de la República Dominicana y UNICEF. Todas las disposiciones del Acuerdo Básico se aplicarán al presente MdE. Excepto en el caso expresamente acordado entre las Partes en el presente MdE, en caso de discrepancia entre las disposiciones del presente MdE y las del Acuerdo Básico, las disposiciones del Acuerdo Básico prevalecerán.
- 11.7. Este MdE y cualquier acuerdo de financiación compartida y documento de proyecto relacionado constituyen el entendimiento íntegro de las Partes respecto del objeto de este MdE y sustituye todos los acuerdos previos relativos al mismo objeto con fecha anterior a



los mismos. El incumplimiento por una de las Partes de alguna disposición del presente MdE no constituirá una renuncia de dicha disposición o de ningún otro artículo del presente MdE. La invalidez, nulidad y/o anulación de alguna cláusula de este MdE no afectará la validez ni la aplicación de las otras cláusulas de este MdE.

12. ENTRADA EN VIGOR.

Este MdE podrá ser firmado por las Partes por separado, siendo cada copia considerada original y considerándose un documento íntegro cuando ambas Partes hayan firmado este MdE por separado. El presente MdE entrará en vigor en la fecha en que sea firmado debidamente por la última de las Partes ("Fecha Efectiva").

En el caso de cualquier discrepancia entre las disposiciones de los Anexos y las disposiciones del presente MdE, las disposiciones de este último prevalecerán.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y uno para el notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA
LA INFANCIA (UNICEF):

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA:



SRA. ROSA ELCARTE LÓPEZ
Representante



SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General de PROSOLI

LA TESTIGO:



DRA. MARGARITA CEDEÑO
Vicepresidenta Constitucional de la República
y Coordinadora del Gabinete de Coordinación
de la Política Social